

VÍCTOR VIÑUALES

DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO

«Tenemos una clase empresarial responsable, no así la política»

Sociólogo, articulista, en definitiva, un experto en **desarrollo sostenible**, Víctor Viñuales propone la aplicación de la responsabilidad social a todos los ámbitos de la sociedad **para superar la crisis**

D. Casas

«En esta crisis, las empresas que mejor responden son aquellas que más han conectado con la sostenibilidad, las que han visto que sus negocios han de ser compatibles con la economía pero también con la ecología». Quien así se expresa es Víctor Viñuales, sociólogo y director de la Fundación Ecología y Desarrollo, todo un peso pesado en la defensa del desarrollo sostenible. Recientemente impartió una ponencia de posgrado en el seno de la Cátedra Responsabilidad Social que promueven Inditex y la Universidade da Coruña.

—¿En esta crisis solo los grandes consorcios empresariales están comprometidos con la Responsabilidad Social Corporativa?

—Precisamente, estamos en crisis

porque el sistema financiero no ha sido socialmente responsable, porque han prevalecido sus intereses cortoplacistas sobre los generales y las administraciones públicas no han sabido regularlos y tampoco han sido transparentes con los casos de corrupción.

—Pero, además de la crisis, hay un parón sobre la conciencia global.

—Internacionalmente, sí. Los gobiernos y los líderes mundiales están presos de sus compromisos electorales. El enfoque de Estados-nación no funciona porque no se llega a acuerdos para la gobernanza global, ese modelo se ha agotado. Sin embargo, han surgido nuevos actores, una diplomacia cívica global, —ciudades, regiones, alianzas multisectores— conscientes de que el planeta no se puede dejar en mano de los gobernantes que-



Víctor Viñuales cree que hay un parón sobre la conciencia global | P. RODRÍGUEZ

nes, en el mejor de los casos, piensan exclusivamente en sus respectivos territorios.

—A la vista de ciertas decisiones, la responsabilidad social es efectiva en la empresa pero inactiva en otros ámbitos de la sociedad.

—Porque hay una reducción interesante; en realidad tendría que cir-

conscribirse a todo, no solo a las empresas. En el caso del Madrid Arena, se dijo que la instalación no tenía porqué tener licencia al ser propiedad municipal, ¿se le exige a los demás y no a la administración? No se puede tener una clase empresarial responsable y una clase política irresponsable.

«Nuestro sistema sanitario era ejemplar, se atendía a la gente no por su dinero»

—La actual reforma de las estructuras del Estado, especialmente intensa en sanidad o educación, ¿está generando una crisis de confianza?

—El pueblo no se equivoca. La gente entiende que hay un solapamiento de las crisis. Tenemos una crisis de gobernanza, con serios problemas. No puede haber desarrollo de una buena economía con una crisis de confianza en el sistema.

—¿En materia sanitaria, se valora convenientemente el actual sistema?

—Es importante tener bien jerarquizados los valores y lo que está claro es que cuando no se hace así se está a un tris de perderlo. En este país tenemos un sistema sanitario ejemplar porque atendía a la gente según sus necesidades, no por el dinero o la tarjeta de crédito que tuviera. Al margen de la edad, la clase social o los recursos de que se dispongan, hasta ahora se trataba la enfermedad como tal no por el dinero que tuviese el paciente. A la hora de recortar ha de hacerse con criterio, sobre lo que funciona respecto a lo que no. A pesar de la crisis, la sanidad o la educación son inversiones de futuro, deben mejorarse pero no cargárselas.

CONSULTORIO FISCAL

DEVOLUCIONES

¿En la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del cuarto trimestre del año 2012, he solicitado la devolución del IVA que tengo a mi favor ¿Qué ocurre si en el mes de abril del 2013, cuando presente la próxima liquidación del impuesto, ésta resulta a ingresar y la devolución aún sigue pendiente? ¿Podría compensar dichos importes?

No. Una vez solicitada la devolución, ya no cabe la compensación del importe solicitado, aun cuando, llegada la fecha para presentar la autoliquidación del primer trimestre del ejercicio siguiente, la Administración no hubiera procedido a la devolución del mismo.

En todo caso, resulta de interés recordar que la Agencia Tributaria dispone de un plazo de seis meses, contados desde que finaliza el plazo de presentación de la autoliquidación, para ordenar el pago de la devolución solicitada.

Si transcurrido el referido plazo de seis meses no se hubiere procedido a ordenar la respectiva devolución, por causas imputables a la Administración tributaria, se produciría el devengo de los correspondientes intereses de demora a favor del contribuyente solicitante, sin necesidad de que éste tenga que formular petición expresa a tal efecto.

Por lo tanto, sería la propia administración quien se responsabilizaría del pago de esas cuantías y lo haría automáticamente.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es

CONSULTORIO EMPRESARIAL

INDEMNIZACIÓN

¿Qué puede hacer la empresa si un trabajador readmitido tras un despido no devuelve la indemnización recibida en su momento?

En aquellos supuestos en que una empresa procede al despido de un trabajador —ya sea de modo disciplinario, o por causas objetivas— y dicho despido fuere declarado improcedente en virtud de sentencia dictada por el juzgado de lo social, la empresa podrá optar por la readmisión del trabajador afectado, acordando con él el reintegro de la cantidad abonada correspondiente a la indemnización percibida en una fecha concreta. Si una vez vencida tal fecha, la empresa no recibiese la reintegración de la cantidad acordada en su día abonada al trabajador readmitido —después haberle requerido expresamente a tal efecto—, y el trabajador continuase trabajando y recibiendo sus correspondiente retribución salarial, la empresa podrá llevar a cabo el despido disciplinario del trabajador —con fundamento en la existencia de una actuación del trabajador realizada con evidente transgresión de la buena fe contractual y con manifiesto abuso de confianza—, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 54.2 d) del Estatuto de los Trabajadores —relativo al «despido disciplinario», incluye tal tipo de actuación como incumplimiento contractual habilitante de la extinción contractual a instancia del empresario—, y así lo han venido declarando recientes sentencias de nuestros tribunales del orden jurisdiccional social.

CONSULTORIO LABORAL

consultoriolaboral@lavoz.es

CAMBIO DE EMPRESA

Trabajo en una empresa de limpieza. Tengo una jornada de 10 a 14 horas de lunes a viernes, y realizo mi trabajo en un centro comercial. Recientemente otra empresa de limpieza se ha hecho cargo de la limpieza de ese centro comercial, y hemos pasado a esta nueva empresa. Me han comunicado que me van a cambiar de lugar de trabajo. ¿Pueden hacerlo?

La nueva empresa tiene que respetar sus anteriores condiciones de trabajo, con los mismos derechos y obligaciones que tenía en la compañía para la que le prestaba sus servicios. Ello obligaría a la nueva empresa a respetar sus horarios y su jornada, de tal forma que si quiere modificarlos tendría que contar con su consentimiento. Si no es con su consentimiento, tendría que justificar la modificación por la existencia de razones económicas, técnicas u organizativas, pues podrían tratarse de modificaciones sustanciales a su contrato de trabajo. Pero sí podrían destinarse a otro centro de trabajo, eso sí, siempre respetando su horario, y sin que le supusiese el traslado a otra localidad.

Según la reforma laboral, en el caso de no aceptarse el traslado, el trabajador podrá solicitar la extinción del contrato, lo que le supondría el cobro de una indemnización de veinte días de salario por año de servicio con un máximo de doce mensualidades. Para los trabajadores con una antigüedad inferior a un año se aplicará el prorrateo correspondiente.

ANTONIO ARSENIO IGLESIAS VÁZQUEZ es socio director de Iglesias Abogados.